

## IV ESTUDIO DE CONCILIACIÓN NACIONAL EITI PERU 2013

### TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

#### 1.- ANTECEDENTES

En diversas partes del mundo se debaten alternativas de gestión de los recursos naturales no renovables (minerales, gas y petróleo) para asegurar que esta actividad contribuya a mejorar la calidad de vida de la población y que los ciudadanos tengan acceso pleno a la información sobre cuánto se produce, cuánto ganan las empresas, cuánto pagan en impuestos y regalías, cuánto registra el Estado como ingresos y en qué usa dichos recursos. La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas o *Extractive Industries Transparency Initiative* – EITI, es una eficaz respuesta global frente a esta situación, y nace como una alianza entre gobiernos, empresas y redes de la sociedad civil para transparentar las cuentas públicas y privadas del sector extractivo, mediante la publicación de los pagos que hacen las empresas extractivas y los ingresos que el Estado recibe de ellos, y de esta forma prevenir hechos de corrupción.

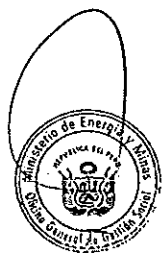
La EITI busca contribuir a consolidar y mejorar la calidad de gobierno, combatir la corrupción, reducir los conflictos con las comunidades donde operan las industrias extractivas y mostrar los beneficios efectivos que estas empresas brindan a un país. En este marco, la adhesión de los gobiernos, así como de las representaciones de organizaciones de la sociedad civil y de la industria a los principios y criterios de la EITI, es totalmente voluntaria.

Los países del Grupo de los Ocho emitieron una declaración sobre la lucha contra la corrupción y el aumento de la transparencia en Evian en el año 2003. En Sea Island se celebraron pactos por la transparencia con cuatro países en el año 2004.

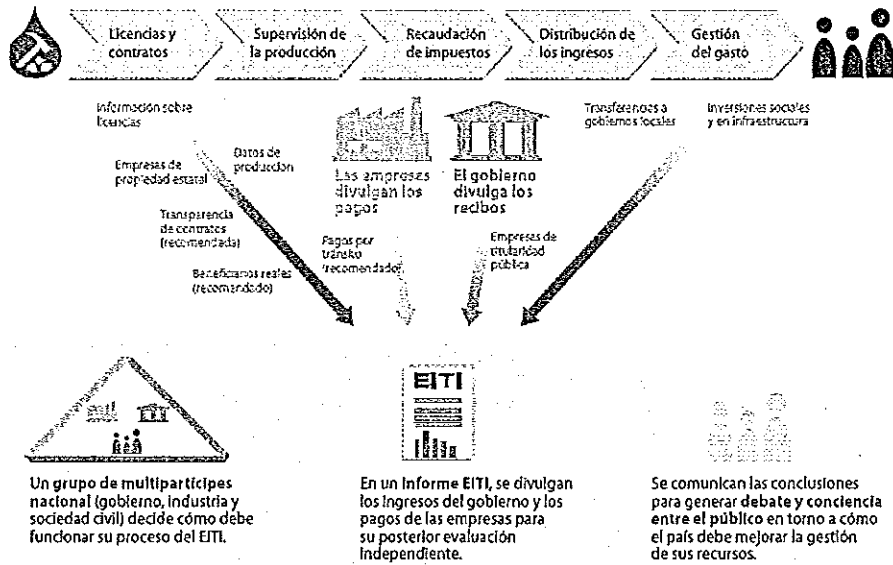
Tanto el FMI como el Banco Mundial promueven la administración más eficaz de los ingresos que produce la tributación de la explotación de los recursos, a través de sus servicios de asesoramiento sobre políticas, financiamiento en apoyo de reformas de políticas, financiamiento para proyectos y asistencia técnica. Como complemento de estos esfuerzos por mejorar la gobernanza, la EITI fue anunciada y propuesta en la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible realizada en Johannesburgo en septiembre de 2002 por el entonces Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair.

En el mes de junio de 2003, el Gobierno del Reino Unido, en su calidad de auspiciador y responsable de la Secretaría General de la EITI, convocó la Conferencia de Lancaster con el propósito de promover esta iniciativa. Asistieron delegados de 70 países y organizaciones internacionales, y se establecieron los **principios y criterios de implementación de la EITI**.

En mayo del 2013 y con el deseo de alentar la apropiación nacional de los esfuerzos de reforma, de modo que sirva mejor a los intereses de los ciudadanos de los países miembros se aprobó el **nuevo Estándar EITI** que permite que los informes sean fáciles de comprender y utilizar, además de mostrar los pagos realizados por cada empresa en lugar de los datos agregados.



## EL ESTÁNDAR DEL EITI



### EITI – PERÚ

La experiencia peruana en relación al desarrollo de la EITI se inicia con la carta enviada por el Gobierno Peruano el 15 de septiembre de 2004 al entonces Presidente del Banco Mundial, Sr. James Wolfensohn, indicando que el Perú se ha comprometido en los foros del Grupo de los 8 y del Extractive Industries Review (EIR) a reforzar los mecanismos de transparencia y mejorar la administración de los ingresos de las industrias extractivas. En respuesta a dicha solicitud, una misión encabezada por el DFID visitó Perú en octubre del 2004 con el fin de promocionar la adhesión del país a la EITI. Se concluyó que la implementación de la EITI en el Perú era conveniente y viable. El Ministerio de Energía y Minas designó, como un primer paso, un coordinador de la EITI en el Perú.

Posteriormente, se constituyó un coordinador EITI y un primer grupo de trabajo que preparó, con apoyo de un consultor contratado por el Banco Mundial, un Documento Base en el que se describe las Industrias Extractivas en el Perú y algunos lineamientos metodológicos para preparar un plan de acción sobre las tareas a realizar para implementar la EITI. Este documento, fue presentado en el Taller Preparatorio de la Conferencia EITI, realizada en París en el mes de febrero de 2005.

En septiembre de 2005, el coordinador EITI alcanzó al Despacho Ministerial del MEM, un proyecto de Decreto Supremo para formalizar el proceso de implementación de la EITI, mediante el cual se crea una Comisión de Trabajo tripartita, se aprueba el Plan de Acción y se establecen los mecanismos generales para la designación de los representantes de la Comisión. En diciembre del mismo año, se iniciaron las coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo para su aprobación, principalmente la Oficina de la Presidencia del Consejo de Ministros, que coordina los diferentes programas de transparencia del Estado y con el Ministerio de Economía y Finanzas, que administra los ingresos del Estado.

En el año 2006 se aprobó, mediante el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, el primer Plan de Acción, para la implementación de la EITI en el Perú y se crea la Comisión de Trabajo encargada de ejecutar dicho plan (Norma derogada por D.S. N°028-2011-EM).

En el año 2009 se elabora el Primer Estudio de Conciliación Nacional para el periodo 2004 – 2007, con la participación voluntaria de 33 empresas extractivas (24 mineras y 9

de hidrocarburos). La información gubernamental fue proporcionada por 6 instituciones: MEF, SUNAT, INGEMMET, MINEM, PCM y Perupetro. De las 33 empresas participantes en este Primer estudio, 20 aceptaron que su información se publique de manera desagregada (18 empresas mineras y 2 empresas de hidrocarburos).

En el año 2011, la EITI Perú es reconocida mediante el D.S. N°028-2011-EM, publicado el 11 de junio del 2011 en la cual se instituye de forma definitiva y permanente las funciones de la Comisión de Trabajo de la EITI Perú. En este documento se precisa que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas las tareas encaminadas a institucionalizar la iniciativa EITI-Perú, para lo cual cuenta con la Oficina General de Gestión Social como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

El mismo año se realizó el Segundo Estudio de Conciliación Nacional, para el periodo 2008 – 2010, culminándose en septiembre de dicho año. La información gubernamental fue proporcionada por 6 instituciones: MEF, SUNAT, INGEMMET, MINEM, PCM y Perupetro. En total 51 empresas mineras e hidrocarburíferas, que incluyen a las más importantes a nivel nacional, participaron en este Estudio de Conciliación Nacional, en el cual 20 empresas mineras y 5 empresas de hidrocarburos aceptaron que su información se publique de manera desagregada.

El 15 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del EITI Internacional otorgó al Perú la calificación (estatus) de "País Cumplidor" como reconocimiento de haber cumplido los requisitos de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas. Con ello, el Perú se convirtió en el primer país a nivel de todo el continente americano en recibir esta calificación.

A finales del mes de enero de 2014, se aprobó el Tercer Estudio de Conciliación Nacional, el cual cubre datos de los periodos fiscales 2011 y 2012 y fue realizado por un conciliador independiente e internacionalmente reconocido. Este ofrece datos sobre los Ingresos del Estado y los pagos que realizaron 59 empresas voluntariamente adheridas (15 compañías del subsector de hidrocarburos y 44 compañías del sector minero). Del total de empresas participante 32 empresas permitieron que su información sea publicada de manera desagregada (24 del subsector minero y 08 del subsector hidrocarburos)

Posteriormente la Comisión Multisectorial de la EITI Perú acordó realizar el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI-Perú, correspondiente al Ejercicio del año 2013. Para ello, en sesión de mayo último se aprueba la materialidad de dicho Estudio, bajo los lineamientos del nuevo estándar EITI, aprobado en Sidney, en mayo del 2013. Los resultados reflejarán la participación de las empresas en cada uno de los siguientes aspectos: Representar una proporción no menor al 85% del valor de la Producción nacional Minera y al 90% del valor de la producción nacional hidrocarburífera; Asimismo, este ECN incluye a toda empresa cuyo valor de producción supera el promedio del: 2% con respecto al total del valor de la producción nacional minera, 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos y 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

## 2.- OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI – Perú, es efectuar una verificación y esclarecimiento independiente, confiable y sistemático, y concordante con el Nuevo Estándar y la metodología internacional de la EITI (aprobado en mayo del 2013), entre los pagos al Estado Peruano que han realizado las empresas mineras,

petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan en el Estudio<sup>1</sup>) que operan legalmente en el territorio nacional del Perú, y los ingresos que los organismos del Estado han declarado haber recibido de estas industrias extractivas, así como su distribución a nivel central, regional y local, durante el periodo fiscal peruano del 2013, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

## **2.1 Materialidad**

La materialidad del Estudio Será determinado por dos factores que se describen a continuación:

### ***Flujos de pagos e ingresos***

Los resultados de los Estudios deben reflejar el valor de los pagos, efectuados por las empresas extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos de:

- a) Impuesto a la Renta (IR),
- b) Impuesto Especial a la Minería (IEM),
- c) Gravamen Especial a la Minería (GEM),
- d) Regalías (Mineras, Gasíferas y Petroleras), y,
- e) Derecho de Vigencia,

### ***Participación de las empresas***

Los resultados del presente estudio deben reflejar la participación de las empresas en cada uno de los sub-sectores que:

- a) Representen una proporción no menor al 85% del valor de la producción nacional minera.
- b) Representen una proporción no menor al 90% del valor de la producción nacional hidrocarburíferas.

Asimismo la determinación de la participación de empresas a participar, por sub sector, incluirá a toda empresa cuyo valor de producción supera el promedio del:

- a) 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería
- b) 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos
- c) 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

## **2.2 Análisis Complementario**

### ***Cobertura total de los ingresos percibidos por el Estado Peruano***

En referencia a las empresas extractivas no adheridas a esta iniciativa, los resultados del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI – Perú, deben reflejar el importe agregado total de los ingresos percibidos por el Estado de parte de las empresas extractivas adheridas y no adheridas, por conceptos tributarios y no tributarios de los flujos definidos, según el concepto de ingreso involucrado material requerido<sup>2</sup>; incluyendo la relación porcentual de este que representan las empresas adheridas a este estudio.

<sup>1</sup> De acuerdo a los principios y criterios de la EITI y específicamente a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

<sup>2</sup> Que es resultado de deducir del importe total recaudado en cada ejercicio fiscal, el importe correspondiente a la suma de los ingresos recaudados de parte de las empresas adheridas. En otros términos, la información disponible para el Estudio será la suma del concepto de pago informada a la instancia de recaudación correspondiente por el total de las empresas y no de manera individual, dado el tema de la reserva tributaria, menos el importe correspondiente al ingreso generado por parte de las empresas adheridas; en cada año considerado en el Estudio.

Para los efectos de disponibilidad de información, la misma deberá ser facilitada por el órgano gubernamental competente según el concepto involucrado<sup>3</sup>.

### **Transparencia en la distribución de los ingresos**

Congruente con los objetivos específicos establecidos, el Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI - Perú debe documentar los valores totales transferidos por el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, Locales, Universidades, Institutos, al Fondo de Desarrollo Socio-Económico de Camisea-FOCAM.

Para los efectos de disponibilidad de información, la misma deberá ser facilitada por el órgano gubernamental competente según el concepto involucrado<sup>4</sup>.

## **3.- COMPONENTES DEL ESTUDIO**

El Estudio de Conciliación será realizado por una firma consultora seleccionada (persona jurídica) a la que se denominará el Conciliador, bajo los criterios de ejecución que se establecen en los presentes Términos de Referencia.

### **3.1 ESTRUCTURA**

El Conciliador estructurará su trabajo y lo presentará teniendo en cuenta los siguientes componentes referenciales, y observando rigurosamente el Estándar EITI vigente (versión 11 de julio, 2013).

#### **a. Resumen Ejecutivo**

Síntesis del trabajo realizado que presenta los principales resultados, conclusiones y recomendaciones.

#### **Descripción de la metodología**

Cronograma de actividades

Procedimientos aplicados, reuniones de trabajo, entrevistas, presentaciones y otras actividades desarrolladas para la realización del Estudio de Conciliación Nacional.

#### **c. Información Contextual (EITI, requisito 3)**

Tiene por objetivo facilitar la comprensión pública sobre las industrias extractivas, incluyendo descripciones resumidas de:

- el marco jurídico y del régimen fiscal (EITI, estándar 3.2)
- la situación de las industrias extractivas (EITI, estándar 3.3)
- la contribución de las industrias extractivas a la economía nacional (EITI, estándar 3.4)
- los datos de producción (EITI, estándar 3.5)
- la participación del estado en las industrias extractivas (EITI, estándar 3.6)
- las asignaciones de ingresos y la sostenibilidad de los ingresos (EITI, estándares 3.7 y 3.8).
- los registros de licencias y las asignación de licencias (EITI, estándares 3.9 y 3.10)

El capítulo relativo al Marco Contextual será elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de EITI e informado a ésta.

<sup>3</sup> Sunat, Perupetro, Dirección General de Minería (MEM) e Ingemmet, para los casos de Impuesto a la Renta, Regalías y Derecho de Vigencia, respectivamente.

<sup>4</sup> MEF, PCM, Banco Central del Perú u otros.

**d. Información de Ingresos (EITI, requisito 4)**

El Conciliador incluirá información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas, hacia los distintos estamentos del Estado y la ejecución de las mismas (precisiones conceptuales, proceso de determinación del impuesto a la renta, regalías y otros flujos de ingreso, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las empresas y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc.).

Para este efecto, los siguientes flujos de ingresos deben ser reportados:

- derechos sobre la producción del Estado (p.ej., utilidades del petróleo)
- derechos sobre la producción de las empresas públicas
- impuestos sobre las ganancias
- regalías
- dividendos
- primas, tales como las originadas por la firma, descubrimiento y producción
- tasas y otras contraprestaciones por licencias y concesiones
- cualquier otro pago significativo para el Estado.

**e. Información sobre transferencias subnacionales**

El Conciliador incluirá información sobre la transferencia de rentas fiscales significativas del Gobierno Central a los gobiernos subnacionales originadas por actividades extractivas, incluyendo:

- explicación sobre la formula en base a la cual se realizan las transferencias
- montos de canon u otros
- discrepancias, si las hubiera, entre la cantidad calculada según la formula legalmente establecida y las transferencias efectivamente realizadas
- otras transferencias discrecionales o ad hoc, incluyendo adelantos de recursos de canon bajo crédito del Tesoro Público u otras modalidades.

**Conciliación**

El Conciliador presentará los resultados encontrados de forma global, por subsector, empresa y tipo de pago e ingreso de las unidades de gasto, sobre la base del análisis de la información proporcionada por las empresas y el Estado.

**Componente de pagos efectuados**

Comprende los pagos realizados al Estado por cada una de las empresas participantes en el Estudio de Conciliación Nacional, presentados por tipo de pago, empresa y subsector de forma desagregada.

**Componente de ingresos recibidos**

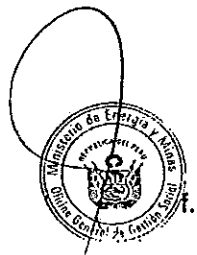
Comprende los ingresos recibidos por los organismos del Estado involucrados, presentados por tipo de ingreso, empresa y sub-sector.

**g. Conclusiones y recomendaciones**

El Conciliador presentará las conclusiones respecto a los tres componentes anteriormente señalados (pagos, ingresos y distribución) y del resultado obtenido de la conciliación; así como las recomendaciones para completar la implementación de la EITI Perú a este primer nivel de conciliación entre pagos, ingresos y distribución, identificando las principales dificultades de la aplicación de esta metodología en futuros procesos de conciliación y las recomendaciones para la mejora en el acceso y transparencia de la información.

**h. Anexo informativo sobre la redistribución de los ingresos estatales**

Un anexo informativo que documente las cifras oficiales que muestre la participación que tienen los ingresos provenientes de la industria minera, gasífera y petrolera, por



conceptos tributarios y no tributarios cubiertos por este informe, en los ingresos del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades y otras instituciones que correspondan.

### 3.2 METODOLOGÍA

A continuación se describe un conjunto de lineamientos de orden metodológico que se proponen al Conciliador para que efectúe su trabajo. Si el Conciliador considera necesario realizar ajustes, para la obtención de los resultados, que implique la modificación de los presentes Términos de Referencia, estos deberán ser sujeto de análisis, discusión y aprobación de la Comisión Multisectorial de la EITI – Perú. En caso de realizarse, estos aparecerán en su Plan y Cronograma de Trabajo y se consignarán en los productos que entregue.

Cabe señalar, que adicionalmente a lo planteado por las propuestas del conciliador, la metodología de trabajo involucra reuniones de avance periódico que serán fijadas con la Comisión Nacional una vez conocido el cronograma planteado de la empresa ganadora.

#### 3.2.1 Identificación de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos que registra el Estado por dichos pagos

*Sobre la tipología de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos que recibe el Estado de las mismas, además de la distribución de los mismos*

El Conciliador trabajará sobre la base de la tipología de los ingresos percibidos por el Estado teniendo como referencia los conceptos señalados en el punto 2 referido a la materialidad.

#### *Establecer la relación de empresas participantes de las industrias extractivas*

La Comisión de Trabajo realizará una convocatoria a todas las empresas de los subsectores minero y energético, siendo la participación voluntaria, y tendrá como fin el asegurar el máximo de cooperación por parte de las empresas a las tareas del Conciliador, el cual será presentado por la Comisión de Trabajo de la EITI-Perú.

#### *Establecer la relación de las entidades del Estado involucradas*

El Conciliador trabajará con las siguientes entidades para obtener la información de los ingresos que registra el Estado.

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
- Ministerio de Economía y Finanzas – MEF
- PERUPETRO.
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET
- Ministerio de Energía y Minas – MINEM
- Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros- PCM
- Otras entidades que apliquen

#### 3.2.2 Criterios para obtener la información

##### *Obtención de la información*

Sin perjuicio del trabajo del conciliador, la Comisión Nacional y la Secretaría Técnica del EITI adjunta al MINEM-OGGS nombrarán una Comisión de Trabajo que trabajara en diálogo permanente con el Conciliador para apoyar el proceso de recolección de la

información necesaria de los organismos estatales y podrá facilitar las relaciones con las empresas materiales involucradas para la elaboración del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI – Perú.

### **Procesamiento y verificación de la información**

El Conciliador sistematizará la información recibida y diseñará el (los) formato(s) de presentación de la misma. En caso de existir inconsistencia el conciliador procederá a realizar la consulta pertinente a la empresa y/o al organismo estatal involucrado, y se requerirá la información complementaria, ciñéndose puntualmente al aspecto sujeto de la consulta.

## **3.3 PRODUCTOS**

### **3.3.1 El Conciliador formulará un documento que será la parte integral del "Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI – Perú". El Estudio abarcará el ejercicio correspondiente al año 2013.**

Durante un periodo no mayor a los 45 días calendarios el Conciliador entregará los siguientes resultados o productos.

#### **Producto 1: Plan y cronograma de trabajo (a los 10 días calendarios de suscripción del contrato)**

En el mismo detallará las actividades que realizará para el logro de los objetivos del Estudio de Conciliación Nacional, las precisiones metodológicas que aplicará, tanto las que se dan como orientación como aquellas que el Conciliador considera necesario precisar, y el cronograma de actividades.

Asimismo, el Conciliador presentará la propuesta de formato de solicitud de información tanto para las empresas como para las instituciones públicas involucradas y la estructura del informe final a ser presentado.

El producto entregable 1, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a 07 días calendarios a partir de la fecha de entrega de este producto. El Secretario Técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) se encargará de consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

#### **Producto 2: Informe Preliminar (a los 20 días calendarios después de presentado y aprobado el producto 1)**

Este informe constará de un primer avance del Estudio. El cual deberá ser remitido a la Comisión Nacional para su conocimiento y evaluación.

#### **Producto 3: Informe final (a los 15 días calendarios después de presentado el producto 2)**

El informe final comprenderá lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Marco conceptual: explicación de las características fundamentales de la industria extractiva, los procesos generales hacia la implementación del plan de trabajo EITI y



resumen del compromiso del gobierno, las organizaciones de la Sociedad Civil y la Industria.

- Resultados de la conciliación entre los pagos efectuados por las industrias extractivas y los ingresos registrados en los organismos del Estado, según los siguientes ítems:
  - Por empresa participante.
  - Por subsector (minería e hidrocarburos, respectivamente) con referencia a los valores totales agregados percibidos por el Estado Peruano.
- Documentación de los ingresos totales del gobierno central desagregados por flujo de ingreso, y de los valores totales distribuidos a las regiones, gobiernos locales, universidades y otros que apliquen según la ley, desagregados por flujo de ingreso.
- Conclusiones y recomendaciones las cuales se referirán a:
  - Las discrepancias que pudieran encontrarse en la conciliación.
  - Cómo puede mejorarse el acceso a la información vinculada a los aspectos tributarios y no tributarios relacionados con la industria extractiva en el Perú.

El producto entregable 2, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 10 días calendarios a partir de la fecha de entrega de este producto. El secretario técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) se encargará de consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

Adicionalmente El Conciliador le hará entrega a la Comisión Nacional del EITI-Perú la versión electrónica de las plantillas de reporte, por ejemplo en archivos xls ó csv, de la siguiente manera:

- Reporte final desglosado por empresa y por flujo de pago/ingreso.
- Reporte final de la conciliación de los montos distribuidos a los entes regionales, locales, universidades y otros que apliquen legalmente y fueron cubiertos por el tercer informe.

**Nota:** El informe final del Estudio de Conciliación Nacional será publicado y difundido en toda su extensión.

#### 4.- PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL

El Conciliador deberá presentar un equipo de profesionales con dominio de la metodología de las Normas de la EITI de 2011 y con amplia trayectoria en la realización de Informes de Conciliación del EITI, y según compuesto por:

**Profesional líder a cargo de la consultoría: director del proyecto**

- Con estudios de maestría y/o doctorado
- Con título de Contador Público, Colegiado.
- Con experiencia mínima de 15 años en auditorías financieras a empresas mineras y de hidrocarburos.

**Personal clave: mínimo 3 profesionales**

Profesionales 1 y 2:

- Con título profesional en Contabilidad.
- Con estudios de post grado y/o maestría
- Con experiencia mínima de 7 años en auditorías financieras a empresas de hidrocarburos y/o mineras

Profesional 3:

- Con título profesional Derecho con especialidad en Derecho Tributario.
- Con estudios de post grado y/o maestría
- Con experiencia mínima de 7 años en finanzas públicas.

## 5.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de Selección para elegir a la empresa que realizará el "Servicio de Consultoría para la elaboración del IV Estudio de Conciliación Nacional de la EITI-Perú" se realizará de acuerdo a las "**Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial**", enero 2011.

El método de Selección que se empleará en este proceso será el de "**Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores – SCC**"

Luego de haberse suscrito el Contrato, el Ministerio de Energía y Minas deberá registrar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles la Información referida al proceso, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

## 6.- CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO

El contrato a suscribirse entre la firma acreditada y el Ministerio de Energía y Minas, será una suma global y a precio fijo, es decir, incluirá todos los costos que demande la realización de la presente consultoría.

Los honorarios pactados serán pagados en dólares americanos o en moneda nacional al tipo de cambio que establezca el Banco Central de Reserva del Perú en la fecha de pago contra la aprobación de los productos entregables y a la presentación de las facturas correspondientes; estará además sujeto a la retención de los impuestos de ley que estuvieran vigentes, en concepto o alícuota, al momento de pago.

El pago será efectuado en tres (03) armadas contra la aprobación de los productos acordados y de la presentación de las facturas respectivas, de acuerdo al cronograma:

### Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI-Perú 2013

- 40 % a la presentación y aprobación del producto 1
- 30 % a la presentación y aprobación del producto 2
- 30 % a la presentación y aprobación del producto 3.

## 7. - CONFIDENCIALIDAD

El Conciliador firmará un acuerdo de confidencialidad con la Comisión Nacional de la EITI - Perú y con cada una de las empresas que participen voluntariamente en la realización del Estudio de Conciliación Nacional.

El concepto fundamental de este acuerdo es que el Conciliador no podrá mostrar, revelar o publicar ninguno de los datos recabados referidos a todas y cada una de las empresas que participen en el proceso.

Esta restricción de confidencialidad se hace extensiva a la "Comisión de Trabajo" que designe La Secretaría Técnica y La Comisión Nacional de la EITI Perú y que por razones obvias tendrá acceso a esta información.

## 8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Reconociendo la autoría del informe del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional EITI – Perú al Conciliador seleccionado para su elaboración, según las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia; la Comisión Multisectorial de la EITI-Perú detenta la propiedad intelectual de dicho Estudio para todos sus efectos de presentación, difusión y publicación.

